



FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA UTE CONSTITUIDA POR D. SERGIO JESÚS GÓMEZ MELGAR, Dª. MARÍA JOSÉ CARRASCO CONEJO Y D. PEDRO J. GÓMEZ HERRARA, DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN LOS PROYECTOS DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 15: HABILITAR EL PULMÓN SOCIAL COMO ESPACIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE LA REGENERACIÓN URBANA DE ESPACIOS DEGRADADOS Y EL DESARROLLO DE EQUIPAMIENTOS SOCIALES DE APOYO A LOS COLECTIVOS MÁS DESFAVORECIDOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (POPE), A IMPLEMENTAR A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE HUELVA: REGENERACIÓN DE SU PULMÓN VERDE Y SOCIAL (EDUSI HUELVA PVPS), CÓDIGO DE CONTRATO FDU01AN1515C0018, LOTE I, II, III, IV, V Y VI. (EXPTE. 56/2018)

En la Casa Consistorial de Huelva, a quince de marzo de dos mil diecinueve.

Ante mí, Felipe Albea Carlini, Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

## REUNIDOS

De una parte, Da. María Villadeamigo Segovia, Teniente de Alcalde, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante Decreto de fecha 17 de enero de 2017, el cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Sergio Jesús Gómez Melgar, mayor de edad, con D.N.I. núm. 44203312-A y domicilio a estos efectos calle Puerto, 5, Entreplanta A de Huelva, el cual obra en nombre y representación de la UTE formada por D. Sergio Jesús Gómez Melgar, Dª. María José Carrasco Conejo y D. Pedro J. Gómez Herrera ", según escritura de constitución de la UTE de fecha 21 de febrero de 2019 ante el notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Francisco José Abalos Nuevo, con el número doscientos ochenta y cinco de su protocolo. Asegura el compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.

Ambas partes comparecientes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización de contrato de servicio de asistencia técnica para la realización de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras definidas en los proyectos de la línea de actuación 15: habilitar el pulmón social como espacio de integración social, a través de la regeneración urbana de espacios degradados y el desarrollo de equipamientos sociales de apoyo a los colectivos más desfavorecidos, en el marco del programa operativo pluriregional de España 2014-2020 (POPE), a implementar a través de la estrategia de desarrollo urbano sostenible de la ciudad de Huelva: regeneración de su pulmón





verde y social (EDUSI HUELVA PVPS), código de contrato FDUAN1515C0018, Lote I, II, III, IV, V y VI.

# **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

Primero: El expediente de contratación de servicio de asistencia técnica para la realización de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras definidas en los proyectos de la línea de actuación 15: habilitar el pulmón social como espacio de integración social, a través de la regeneración urbana de espacios degradados y el desarrollo de equipamientos sociales de apoyo a los colectivos más desfavorecidos, en el marco del programa operativo pluriregional de España 2014-2020 (POPE), a implementar a través de la estrategia de desarrollo urbano sostenible de la ciudad de Huelva: regeneración de su pulmón verde y social (EDUSI HUELVA PVPS), código de contrato FDUAN1515C0018, Lote I, II, III, IV, V y VI., conforme el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Sección de Proyectos y Obras D. Sinforiano Fernández Alarcón, de fecha 29 octubre de 2018 y el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, Doña Begoña González Pérez de León, así como la apertura de los trámites de adjudicación por tramitación ordinaria y procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación fueron aprobados mediante Decreto de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, Da. María Villadeamigo Segovia fecha 19 de noviembre de 2018 y rectificados con fecha 21 de noviembre de 2018, con un presupuesto máximo de 53.496,88 euros e I.V.A. por importe de 11.234,34 euros, sumando un total de 64.731,22 euros, cual se divide, de conformidad con lo previsto en el art. 99 de la LCSP, en los siguientes lotes:

- Lote 1 "Generación de espacio público equipado en barriada de Cardeñas", por importe de 4.324,43€ más IVA de 908,13€.
- Lote 2 "Regeneración del área dotacional en barriada de Santa Marta" por importe de 12.172,45€ más IVA de 2.556,21€.
- Lote 3 "Rehabilitación y equipamiento de la plaza Andalucía en barriada de la Orden", por importe de 10.000,00€ más IVA de 2.100,00€.
- Lote 4 "Rehabilitación y equipamiento de la plaza los Templetes en barriada de la Orden" por importe de 15.000,00€ más IVA de 3.150,00€.
- Lote 5 "Reurbanización y equipamiento del espacio público situado entre la avenida de la Orden y la calle Argentina de la barriada de la Orden" por importe de 6.000,00€ más IVA de 1.260,00€.
- Lote 6 "Mejora de la accesibilidad viaria y peatonal en el entorno del conjunto edificatorio "Pasaje el Greco", por importe de 6.000,00€ más IVA de 1.260,00€.

**Segundo:** El pliego de prescripciones técnicas que han de regir el contrato fue redactado por el Jefe de Sección de Proyectos y Obras D. Sinforiano Fernández Alarcón, de fecha 29 de octubre de 2018. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

**Tercero:** Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, de fecha 12 de noviembre de 2018, conformado por el Secretario General y de la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención de fecha de 15 de noviembre de 2018, conformado por el . Interventor.

**Cuarto:** Con fecha 21 de noviembre de 2018 se publica anuncio de licitación electrónica en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huelva, alojado en la Plataforma Contratación del Estado, y dentro del plazo concedido se han presentado seis proposiciones correspondientes





Unión Europea

a: Dª Alicia de Navascués Fernández-Victorio con D.N.I. 29763976K presentada el día 05-12-2018 a las 14:14 horas, Crear Ingeniería Consulting proyectos SLP con C.I.F. B21478136, presentada el día 05-12-2018 a las 14:48 horas, Ingeniería, Estudios y Proyectos Europeos, S.L. con C.I.F. B87629200 presentada el día 05-12-2018 a las 15:08 horas, D. José Antonio Gómez Tinoco con D.N.I. 75550745T presentada el día 04-12-2018 a las 20:30 horas, D. Sergio Gómez Melgar con D.N.I. 44203312A presentada el día 05-12-2018 a las 15:17 horas y D. Guido Cimadomo con D.N.I. X2244779W presentada el día 05-12-2018 a las 16:44 horas.

**Quinto:** Por Decreto de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, Dª. María Villadeamigo Segovia, de fecha 13 de febrero de 2019, se adjudica el referido contrato en favor de la UTE formada por D. Sergio Gómez Melgar con D.N.I. 44203312 A, Dª. María José Carrasco Conejo con D.N.I. 75.554.071 Z y D. Pedro J. Gómez Herrera con D.N.I. 29.372.426 T, constituida en fecha 21 de febrero de 2019 ante el notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Francisco José Abalos Nuevo, con el número doscientos ochenta y cinco de su protocolo, con CIF U21600648 y domicilio a estos efectos calle Puerto, 5, Entreplanta A de Huelva, por un importe cada lote de:

- Lote 1 "Generación de espacio público equipado en barriada de Cardeñas", por importe de 3.848,74 € más IVA de 808,24 €.
- Lote 2 "Regeneración del área dotacional en barriada de Santa Marta" por importe de 8.885,88 € más IVA de 1.866,03 €.
- Lote 3 "Rehabilitación y equipamiento de la plaza Andalucía en barriada de la Orden", por importe de 7.300,00 € más IVA de 1.533,00 €.
- Lote 4 "Rehabilitación y equipamiento de la plaza los Templetes en barriada de la Orden" por importe de 10.950,00 € más IVA de 2.299,50 €.
- Lote 5 "Reurbanización y equipamiento del espacio público situado entre la avenida de la Orden y la calle Argentina de la barriada de la Orden" por importe de 5.340,00 € más IVA de 1.121,40 €.
- Lote 6 "Mejora de la accesibilidad viaria y peatonal en el entorno del conjunto edificatorio "Pasaje el Greco", por importe de 5.340,00 € más IVA de 1.121,40 €.

**Sexto:** De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes,

#### **CLAUSULAS**

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

D. Sergio Jesús Gómez Melgar en representación de la UTE, se compromete a la realización del servicio de asistencia técnica para la realización de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras definidas en los proyectos de la línea de actuación 15: habilitar el pulmón social como espacio de integración social, a través de la regeneración urbana de espacios degradados y el desarrollo de equipamientos sociales de apoyo a los colectivos más desfavorecidos, en el marco del programa operativo pluriregional de España 2014-2020 (POPE), a implementar a través de la estrategia de desarrollo urbano sostenible de la ciudad de Huelva: regeneración de su pulmón verde y social (EDUSI HUELVA PVPS), código de contrato FDUAN1515C0018, Lote I, II, III, IV, V y VI, conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Sección de Proyectos y Obras D. Sinforiano Fernández Alarcón, de fecha 29 de octubre de 2018, al pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 21 de noviembre de 2018 y a las determinaciones y mejoras recogidas en la proposiciones presentadas a la licitación por cada lote y admitida por el Excmo. Ayuntamiento, manifestando expresamente su conformidad con ambos pliegos.





### SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El presupuesto que abonará el Ayuntamiento será de un importe por cada lote de:

- Lote 1 "Generación de espacio público equipado en barriada de Cardeñas", por importe de 3.848,74 € más IVA de 808,24 €.
- Lote 2 "Regeneración del área dotacional en barriada de Santa Marta" por importe de 8.885,88 € más IVA de 1.866,03 €.
- Lote 3 "Rehabilitación y equipamiento de la plaza Andalucía en barriada de la Orden", por importe de 7.300,00 € más IVA de 1.533,00 €.
- Lote 4 "Rehabilitación y equipamiento de la plaza los Templetes en barriada de la Orden" por importe de 10.950,00 € más IVA de 2.299,50 €.
- Lote 5 "Reurbanización y equipamiento del espacio público situado entre la avenida de la Orden y la calle Argentina de la barriada de la Orden" por importe de 5.340,00 € más IVA de 1.121,40 €.
- Lote 6 "Mejora de la accesibilidad viaria y peatonal en el entorno del conjunto edificatorio "Pasaje el Greco", por importe de 5.340,00 € más IVA de 1.121,40 €.

#### TERCERA.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos relativos al presente contrato de servicios, serán facturados, hasta un 90% del total del precio de adjudicación, por el adjudicatario proporcionalmente a la obra ejecutada de acuerdo con las certificaciones ordinarias mensuales cursadas, pudiendo ser facturados en una o varias facturas. El 10% restante, será facturado tras la aprobación de la certificación final de obra, o firma de la liquidación, en el caso de existir, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En las facturas se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar las facturas en un registro administrativo en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación; en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de diez (10) días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura





electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

## CUARTA.- DURACIÓN.

La duración del contrato al tratarse de un contrato de carácter complementario al contrato principal de obras a que se refiere, comprende el de la propia ejecución material de las obras, a contar desde el día siguiente a la comunicación por parte del Ayuntamiento de Hueva de la presentación del Plan de Seguridad y Salud por parte de la empresa adjudicataria de las obras, extendiéndose el plazo del contrato hasta la liquidación de las obras y finalización del periodo de garantía, conforme a la propuesta de plazo presentada por la empresa adjudicataria de las obras.

## QUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa como Responsable de la ejecución del contrato, al Jefe de Sección de Proyectos y Obras D. Sinforiano Fernández Alarcón con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP.

# SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP. La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
  - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
  - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
  - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.





## SÉPTIMA.- GARANTÍA.

Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida por el adjudicatario las correspondientes garantías definitivas por importes de 192,43 € para el Lote I, 444,29 € para el Lote II, 365,00 € para el Lote III, 547,50 € para el Lote IV, 267,00 € para el Lote V y 267,00 € para el Lote VI.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de TRES (3) MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

# OCTAVA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Rúblico, **SERÁN EXIGIBLES** en las actuaciones objeto del contrato, la siguiente CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL:

#### FINALIDADES:

A. GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN EL LUGAR DE TRABAJO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS SECTORIALES Y TERRITORIALES APLICABLES.

B. MEDIDAS PARA PREVENIR LA SINIESTRALIDAD LABORAL.

Para ello, el Coordinador de Seguridad y Salud deberá acreditar lo siguiente:

Se establece como mejora para la obra objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, que el técnico competente en la Coordinación de Seguridad y Salud tenga formación en prevención de riesgos laborales de nivel intermedio o superior, conforme al REAL DECRETO 39/1997. En este sentido el Técnico designado como Coordinador de Seguridad y Salud, ofrecerá especial disponibilidad, con compromiso de estar localizable durante el horario de obra, ofreciendo durante el mismo un servicio continuo e inmediato de asesoramiento profesional a través de consulta telefónica o correo electrónico y, en su caso, personarse en un plazo de respuesta no superior a 3 horas si es requerida su presencia en la obra en dependencias





municipales, pudiendo delegar su presencia en el Director de la Obra o en el Director de la Ejecución de la obra. En caso de incumplimiento podría ser sancionarlo como falta grave.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe mensual sobre el cumplimiento de dicha justificación.

#### NOVENA.- INCUMPLIMIENTO.

Las penalidades administrativas por incumplimiento son las establecidas en la cláusula 23ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

# DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se regirá por los Pliegos, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y demás normativa que resulte de aplicación.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este documento de formalización de contrato de servicio, en dos ejemplares y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado, uniendo el pliego de cláusulas administrativas particulares a este documento de formalización como Anexo, y firmándose el pliego de prescripciones técnicas.

De lo consignado en este documento, yo, el Secretario General, doy fe.

(POR PODER)

Sergio Jesus Gómez Melgar

LA TENIENTE DE ALCALDE DE ECONOMIA Y HACIENDA (DECRETO DE FECHA 17-01-2017)

María Villadeamigo Segovia

EL SECRETARIO GÉNERAL,

Felipe Albea Carlini



#### ANEXO

Expediente 56/2018. Ref.: bgpdl

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE SERVIR DE BASE A LA CONTRATACIÓN POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE HUELVA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN LOS PROYECTOS DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 15: HABILITAR EL PULMÓN SOCIAL COMO ESPACIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE LA REGENERACIÓN URBANA DE ESPACIOS DEGRADADOS Y EL DESARROLLO DE EQUIPAMIENTOS SOCIALES DE APOYO A LOS COLECTIVOS MÁS DESFAVORECIDOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (POPE), POR TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

INVERSIÓN COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014-2020

#### I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

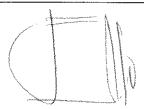
# 1a.- OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El objeto del contrato es la contratación del servicio de asistencia técnica para la realización de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras definidas en el proyecto de la Línea de Actuación 15: HABILITAR EL PULMÓN SOCIAL COMO ESPACIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE LA REGENERACIÓN URBANA DE ESPACIOS DEGRADADOS Y EL DESARROLLO DE EQUIPAMIENTOS SOCIALES DE APOYO A LOS COLECTIVOS MÁS DESFAVORECIDOS en el marco DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (POPE), A IMPLEMENTAR A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE HUELVA: REGENERACIÓN DE SU PULMÓN VERDE Y SOCIAL (EDUSI HUELVA PVPS), código de contrato FDU01AN1515C0018, con arreglo a las condiciones y características incluidas en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Sección de Proyectos y Obras D. Sinforiano Fernández Alarcón, de fecha 29 de octubre de 2018,

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes, correspondientes a los diferentes

proyectos de obra a ejecutar, de conformidad con lo previsto en el art. 99 de la LCSP:

C ODIA a CIC	cutar, de comormidad com o previsto en er art. 99 de la ECSP;
L	PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y PUESTA EN
OTE	VALOR DE ÁMBITOS DEGRADADOS
1	GENERACIÓN DE NUEVO ESPACIO PÚBLICO EQUIPADO
	EN BARRIADA DE CARDEÑAS
2	REGENERACIÓN DEL ÁREA DOTACIONAL EN BARRIADA
	DE SANTA MARTA
3	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA PLAZA
	ANDALUCÍA EN BARRIADA DE LA ORDEN
4	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA PLAZA LOS
	TEMPLETES EN BARRIADA DE LA ORDEN
5	REURBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO
	PÚBLICO SITUADO ENTRE LA AVENIDA DE LA ORDEN Y LA CALLE
	ARGENTINA DE LA BARRIADA DE LA ORDEN
6	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD VIARIA Y PEATONAL EN
	EL ENTORNO DEL CONJUNTO EDIFICATORIO "PASAJE EL GRECO"





Los números de referencia del objeto de este contrato según CPV son:

71000000-8 "Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección".

71247000-1 "Supervisión de trabajos de construcción."

71317200-5 "Servicios de Seguridad y Salud."

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización del servicio figuran en el pliego de prescripciones técnicas señalado anteriormente, que obra en el expediente formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, deberá atender el contratista las órdenes dadas por el responsable del contrato para la concreción de los extremos técnicos a que haya de ajustarse en la ejecución de aquél.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), siendo considerado un contrato administrativo al ser el poder adjudicador la Administración Local, todo ello de conformidad con lo prevenido en el art. 3.3 a) y 25.1 a) del mismo texto legal.

El presente contrato, se rige por lo establecido en este pliego así como en el pliego de prescripciones técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

#### 2ª. - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 y en la Disposición Adicional segunda de la LCSP, al no superar el precio del contrato el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto municipal. Dicha competencia ha sido delegada por el Alcalde en la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda con fecha de 17 de enero de 2017.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

# 3a.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 28 del LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el informe de necesidad e idoneidad redactado emitido por el Jefe de Sección de Proyectos y Obras D. Sinforiano Fernández Alarcón y con el Vº Bº del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal D. Manuel F. Gómez Márquez de fecha de 29 octubre de 2018, que consta en expediente.

#### 4ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1.- El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de presupuesto máximo de 53.496,88 euros e I.V.A. por importe de 11.234,34 euros, sumando un total de 64.731,22 euros



El presupuesto máximo de licitación para cada lote en los que se divide el presente contrato son los siguientes:

	PROYECTO DE		I
OTE	REHABILITACIÓN Y PUESTA	UESTO BASE	VA
	EN VALOR DE ÁMBITOS	DE LICITACIÓN C	2106) 6
	<b>DEGRADADOS</b> GENERACIÓN DE	LICITACIÓN €	21%) €
	GENERACIÓN DE NUEVO ESPACIO PÚBLICO	4.324,4	
	EQUIPADO EN BARRIADA DE	3	08,13
	CARDEÑAS		
<u> </u>	REGENERACIÓN DEL	12.172,	2
	ÁREA DOTACIONAL EN	45	.556,21
	BARRIADA DE SANTA MARTA		
	REHABILITACIÓN Y	10.000,	2
	EQUIPAMIENTO DE LA PLAZA	00	.100,00
	ANDALUCÍA EN BARRIADA DE		
	LA ORDEN	,	
	REHABILITACIÓN Y	15.000,	3
	EQUIPAMIENTO DE LA PLAZA	00	.150,00
	LOS TEMPLETES EN BARRIADA	·	
	DE LA ORDEN  REURBANIZACIÓN Y	6 000 0	1
	EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO	6.000,0	.260,00
	PÚBLICO SITUADO ENTRE LA		.200,00
	AVENIDA DE LA ORDEN Y LA		
	CALLE ARGENTINA DE LA		
	BARRIADA DE LA ORDEN		
	MEJORA DE LA	6.000,0	1
	ACCESIBILIDAD VIARIA Y	0	.260,00
	PEATONAL EN EL ENTORNO DEL		
	CONJUNTO EDIFICATORIO		
	"PASAJE EL GRECO"		

- 4.2.-. El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 101 de la LCSP asciende a la cantidad de 53.496,88 euros I.V.A. excluido.
- 4.3.- Las ofertas que se presenten superando el presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes a los que se presenten serán automáticamente desechadas.
- 4.4.- Deberá incorporarse Retención de créditos, por importe de 53.496,88 euros suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato.

#### 5a. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES.

#### 5.1. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante cuya publicación se aloja en la Plataforma de Contratación del Sector Público (http://contrataciondelestado) al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.



Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de documentación cuando se les haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

#### 5.2. Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

## 6ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Al tratarse de un contrato de carácter complementario al contrato principal de obras a que se refiere, la duración de los trabajos comprende el de la propia ejecución material de las obras, a contar desde el día siguiente a la comunicación por parte del Ayuntamiento de Hueva de la presentación del Plan de Seguridad y Salud por parte de la empresa adjudicataria de las obras, extendiéndose el plazo del contrato hasta la liquidación de las obras y finalización del periodo de garantía, conforme a la propuesta de plazo presentada por la empresa adjudicataria de las obras.

#### II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

#### 7a.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86 a 89 de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

7.1 La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, dada su obligatoriedad al tramitarse la presente licitación mediante procedimiento simplificado (Art. 159.4 LCSP), no obstante, siguiendo la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación del Estado nº32 de 24 de septiembre de 2018, será posible su acreditación por cualquier otro medio.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.



Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

#### 7.2. Solvencia.

Para celebrar el presente contrato, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia, que se indican a continuación:

- Solvencia económica y financiera: se acreditará de conformidad el art.87.3b de la LCSP, mediante seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente hasta el plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, que durará hasta la finalización del plazo de garantía ofertado por parte de la empresa adjudicataria de las obras. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que



incluya un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, conforme a lo que se indica en el artículo 87.3.b) de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Solvencia Técnica y profesional: De conformidad con lo establecido en el art.90 de la LCSP, la justificación de la solvencia técnica del empresario se acreditará mediante la aportación de los títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa, y en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

Se exige un equipo mínimo de técnicos adscritos a la ejecución del Contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

- Un Técnico, que figure como **Director de la Obra**, que esté en posesión de la titulación de Arquitecto, lo que deberá acreditar con fotocopia compulsada del título, y certificado del colegio profesional correspondiente relativo a la colegiación del Técnico. El Director de la Obra, además, deberá acreditar una experiencia mínima de tres años como profesional, y haber sido Redactor o Director de Obras, de al menos, un proyecto de edificación de uso deportivo o de instalación deportiva para una Administración Pública, con presupuesto de ejecución material de 150.000 € o superior, en los últimos diez años.
- Un Técnico que forme parte de la Dirección Facultativa, y esté en posesión de la titulación de Aparejador o Arquitecto Técnico o título competencial equivalente, lo que deberá acreditar con fotocopia compulsada del título, y certificado del colegio profesional correspondiente relativo a la colegiación del Técnico.
- Un Coordinador de Seguridad y Salud, que esté en posesión de la titulación de Arquitecto, Aparejador o Arquitecto Técnico o título competencial equivalente, lo que deberá acreditar con fotocopia compulsada del título y certificado del colegio profesional correspondiente relativo a la colegiación del Técnico, pudiendo ostentar esta coordinación de Seguridad y Salud, alguno de los técnicos que conforman la dirección de obra, anteriormente señalados.

Dado que no es exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

En el caso de las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas a los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá a lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar del licitador las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.



La adjudicación del presente contrato de servicios se realizará mediante procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación recaerá en el licitador que haya presentado la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios establecidos en este pliego y de conformidad con lo dispuesto en el art.145 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa en base a la mejor relación calidad-precio se atenderá a varios criterios de adjudicación, aplicándose todos ellos para cada lote de manera independiente, evaluándose con criterios económicos y cualitativos, teniendo en cuenta que para el supuesto de que los licitadores se presenten en UTE los criterios de adjudicación que fueran exclusivos de cada empresa se valorarán atendiendo al porcentaje de participación en la misma.

En este sentido, además del criterio económico, se incluyen otros criterios cualitativos relativos a la experiencia en la redacción y dirección de obras de proyectos similares, según lo previsto en el artículo 145.3.g, al tratarse de un contrato de servicios de ingeniería y arquitectura, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación. Así, además del precio, se han tomado como criterios de adjudicación, los relativos a la necesaria experiencia en obras de similares características a las que se pretenden ejecutar, ya que redacción de proyectos en espacios públicos y la dirección facultativa de éstos, aportan conocimientos relativos a las soluciones constructivas más comunes para la actuación en espacios públicos, conocimiento de las redes de infraestructuras existentes, y más en el caso de la ciudad de Huelva, que por las características geotécnicas de sus suelos, necesita de soluciones constructivas y materiales que aporten una mayor durabilidad y resistencia, y conlleven un menor mantenimiento.

Criterios de adjudicación:

- Hasta 60 puntos: oferta económica presentada. Baja ofertada respecto al presupuesto de licitación. Se asignará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca un mayor porcentaje de baja. El resto de las ofertas se valorarán, aplicando la fórmula que se propone a continuación:

PA = 60 \* (BA/Bmax)

Donde

PA = puntuación de la oferta A

BA = baja de la oferta A, expresada en tanto por cien sobre el tipo de licitación.

OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS

Se considerarán, en principio y en base a lo establecido en el artículo 85 del Rd 1098/2001, y Art. 149.2.b de la LCSP, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.



# - Hasta 20 puntos: experiencia en la redacción de proyectos de similares características.

Se valorará como criterio de adjudicación la experiencia del Director de Obra en la redacción de proyectos de edificaciones de uso deportivo o instalaciones deportivas para Administraciones Públicas, de presupuesto de ejecución material superior a 150.000,00 €, en los últimos diez años.

Se valorará del siguiente modo:

Entre 2 y 3 proyectos redactados:

10 puntos

Entre 4 y 5 proyectos redactados:

15 puntos

Más de 6 proyectos redactados:

20 puntos

Se acreditará mediante la presentación de certificado de la Entidad Local promotora de la actuación con señalamiento de la denominación del proyecto y su presupuesto de ejecución material.

- Hasta 20 puntos: experiencia en la dirección de obras de proyectos de similares características.

Se valorará como criterio de adjudicación la experiencia del Director de Obra en la dirección facultativa de proyectos de edificaciones de uso deportivo o instalaciones deportivas para Administraciones Públicas, de presupuesto de ejecución material superior a  $400.000 \in$ , en los últimos diez años.

Se valorará del siguiente modo:

Entre 2 y 3 proyectos redactados:

10 puntos

- Entre 4 y 5 proyectos redactados:

15 puntos

Más de 6 proyectos redactados:

20 puntos

Se acreditará mediante la presentación de certificado de la Administración promotora de la actuación con señalamiento de la denominación del proyecto y su presupuesto de ejecución material.

#### Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, aplicándose por orden los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
  - b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
  - c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.



# 9ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. 9.1 Condiciones previas.

De conformidad con el Art.159 de la LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. (Art. 139 de la LCSP).

## 9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas. Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público de conformidad con lo previsto en las Disposiciones adicionales 16ª y 17ª de la LCSP.

La utilización de estos servicios supone:

- ☐ La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- ☐ La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- ☐ La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

De acuerdo con la Disposición adicional Decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

#### 9.3. Información a los licitadores.





Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, cuatro días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico: contrata@huelva.es.

#### 9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, POR CADA LOTE firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 15: HABILITAR EL PULMÓN SOCIAL COMO ESPACIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE LA REGENERACIÓN URBANA DE ESPACIOS DEGRADADOS Y EL DESARROLLO DE EQUIPAMIENTOS SOCIALES DE APOYO A LOS COLECTIVOS MÁS DESFAVORECIDOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (POPE)" CON INDICACIÓN DEL LOTE "1,2,3,4,5,y/o, 6"

# **ARCHIVO ELECTRÓNICO «UNICO»:**

Los documentos a incluir en el archivo electrónico deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

1. Declaración responsable del licitador, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego, la cual se ajusta al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC).

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas la correspondiente declaración responsable (anexo I). Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. (Anexo II).

**Declaración de confidencialidad.** De conformidad con lo establecido en esta cláusula, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar a las que se hace referencia en la declaración responsable, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en la fecha de la perfección del contrato.

2. Propuesta económica redactada conforme al modelo de proposición que al final de este pliego de condiciones se inserta (Anexo III), presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas contenidas en los pliegos.



- **3.** Acreditación de la experiencia del Director de Obra en la redacción de proyectos de edificaciones de uso deportivo o de instalaciones deportivas para Administraciones Públicas, con presupuesto de ejecución material de 150.000 € o superior, en los últimos diez años, mediante la presentación de certificado de la Administración promotora de la actuación con señalamiento de la denominación del proyecto y su presupuesto de ejecución material.
- **4.** Acreditación de la experiencia del Director de Obra en la dirección facultativa de proyectos de edificaciones de uso deportivo o de instalaciones deportivas para Administraciones Públicas, con presupuesto de ejecución material de 150.000 € o superior, en los últimos diez años, mediante la presentación de certificado de la Entidad Local promotora de la actuación con señalamiento de la denominación del proyecto y su presupuesto de ejecución material.

#### 10a. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes.

# 11a. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen. La composición de la Mesa de Contratación ha sido aprobada mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fecha 5 de marzo de 2018 y se encuentra publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

# 12a. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto que público, de conformidad con lo previsto en el Art. 159.4.d de la LCSP.

La mesa de contratación procederá a la apertura del Archivo "único" que contiene la declaración responsable y Criterios Evaluables de forma Automática.

A continuación la Mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre Único, lo comunicará verbalmente y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Para el supuesto de que la valoración de la oferta no pueda realizarse mediante dispositivo informático se remitirá la oferta al técnico competente a efectos de que emita el correspondiente informe de valoración.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática, la Mesa de Contratación, reunida de nuevo en su caso, propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

# 13a. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Dado que no resulta exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, según la Recomendación dada por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su informe nº32, de 24 de septiembre o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, se requerirá al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

- 1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:
- 1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF).
- **1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- 1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
- 1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.
- **1.6.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.
- 1.7.- Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que indicarán: Los nombres y circunstancias de los que las constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del



compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### 2.- Documentos que acreditan la representación.

Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- 3. Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional en los términos previstos en la cláusula 7.2 del presente pliego
- **4.- Garantía Definitiva.** Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

### 5.- Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto





1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la legislación en materia de administración electrónica.

Certificación positiva, expedida por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

Certificación positiva, expedida por el Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

# 6.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

## 7.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

## 8.- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

# 9.- Declaración empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

#### 10.- Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

# 11.- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.





De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

- 1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
- 2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
- 3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

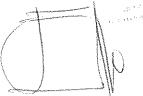
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

# 12.- Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas.

Cuando la empresa que haya presentado la mejor oferta vaya a intervenir en el proceso de subcontratación en el Sector de la Construcción como contratista o subcontratista, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades Autónomas donde radique su domicilio, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.





Asimismo cuando la empresa que haya presentado la mejor oferta incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, desplace personas trabajadoras a España, en virtud de lo previsto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro dependiente de la autoridad laboral en cuyo territorio se vaya a llevar a cabo su primera prestación de servicios en España.

#### 14a.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Presentada la documentación requerida, en los términos previstos en el presente pliego, en un plazo no superior a cinco (5) días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación anterior.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de quince (15) días.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

## 15a.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización de conformidad con lo previsto en el Art. 153 de la LCSP, dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista, deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo de un mes desde su formalización.

De conformidad con lo establecido en el Art. 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

# 16a.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de



las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas aptas o licitadoras.

El órgano de contratación compensará a licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido debidamente justificados hasta un máximo de 500 euros.

#### III. EJECUCION DEL CONTRATO

#### 17a.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se indica que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el apartado 2 de referido artículo, **SERÁN EXIGIBLES** en las actuaciones objeto del contrato, la siguiente CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL:

## FINALIDADES:

- C. GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN EL LUGAR DE TRABAJO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS SECTORIALES Y TERRITORIALES APLICABLES.
  - D. MEDIDAS PARA PREVENIR LA SINIESTRALIDAD LABORAL.

Para ello, el Coordinador de Seguridad y Salud deberá acreditar lo siguiente; lo siguiente:

Se establece como mejora para la obra objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, que el técnico competente en la Coordinación de Seguridad y Salud tenga formación en prevención de riesgos laborales de nivel intermedio o superior, conforme al REAL DECRETO 39/1997. En este sentido el Técnico designado como Coordinador de Seguridad y Salud, ofrecerá especial disponibilidad, con compromiso de estar localizable durante el horario de obra, ofreciendo durante el mismo un servicio continuo e inmediato de asesoramiento profesional a través de consulta telefónica o correo electrónico y, en su caso, personarse en un plazo de respuesta no superior a 3 horas si es requerida su presencia en la obra en dependencias municipales, pudiendo delegar su presencia en el Director de la Obra o en el Director de la Ejecución de la obra. En caso de incumplimiento podría ser sancionarlo como falta grave.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe mensual sobre el cumplimiento de dicha justificación.

# 18a.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### 18.1 Abonos al contratista

Los trabajos relativos al presente contrato de servicios, serán facturados, hasta un 90% del total del precio de adjudicación, por el adjudicatario proporcionalmente a la obra ejecutada de acuerdo con las certificaciones ordinarias mensuales cursadas, pudiendo ser facturados en una o varias facturas. El 10% restante, será facturado tras la aprobación de la certificación final de obra, o firma de la liquidación, en el caso de existir, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



En las facturas se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar las facturas en un registro administrativo en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación; en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de diez (10) días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

## 18.2 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

18.3 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.



Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- A) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- **B)** Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- C) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- **D)** El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

#### 18.4 Plazo de garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de TRES (3) MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

## 18.5 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

## 18.6. Cumplimiento de la normativa de información y publicidad.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en el Capítulo II artículo 115 y siguientes y en su anexo XII "Información y Comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos", la empresa adjudicataria deberá tener en cuenta lo siguiente en relación a todos los trabajos que se realicen:

- El emblema de la Unión Europea (logo) deberá figurar en color.
- La referencia al Fondo FEDER deberá figurar de forma visible.
- La proporción y el tamaño del emblema serán los adecuados.
- Debe aparecer el lema de la Unión Europea, de forma general "Una manera de hacer Europa".
- El logotipo institucional del Ayuntamiento de Huelva debe colocarse separado del de la Unión Europea.

La empresa adjudicataria deberá tener en cuenta la Guía práctica de información y comunicación de la Estrategia DUSI de la ciudad de Huelva

#### 19a-, SUBCONTRATACIÓN.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP. La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:



- **a)** Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
  - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
  - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
  - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- **b)** No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- **d)** El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

## 20a-. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

No se prevé que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

# 21a-. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### 22a. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.

A Alteria



c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

#### 23a. - PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

#### 23.1 Penalidades por demora:

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, de conformidad con lo previsto en el artículo 193.3 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

# 23.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los Pliegos o en la oferta aceptada.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia: en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los criterios siguientes:

Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad o al óptimo control de las instalaciones o a la prestación del servicio, no sean debidas a actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios, etc.

Faltas graves: Se estimarán así aquéllas que afectan desfavorablemente a la calidad del adecuado control de las instalaciones o a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones; también aquéllas que ocasionen molestias a los usuarios, etc., o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones, así como las que supongan un incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 17 del presente pliego.

Faltas muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias, o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos, que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones, o que puedan ocasionar peligro para las personas, animales o cosas.

Los incumplimientos contractuales conllevarán la imposición de penalidades coercitivas de hasta el 5%, 10% 0 15% del precio de adjudicación IVA excluido, según se trate de faltas leves, graves o muy graves, por cada infracción en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.



# 23.3 Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de cinco (5) días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

#### 24a-, RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la Cláusula 23ª del presente pliego.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales en la Cláusula 18ª del presente pliego.

#### 25a-. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa como Responsable de la ejecución del contrato, al Jefe de Sección de Proyectos y Obras D. Sinforiano Fernández Alarcón con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP.

#### 26a-, UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Responsable del Contrato.

## 27a.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

#### 27.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley



Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

# 27.2 Protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en especial las contenidas en el artículo 12, números 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y las contenidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de Datos, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubieses podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

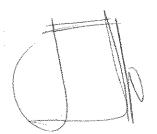
## 28a.- INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.

Queda expresamente prohibida la modificación por el contratista de las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas o administrativas particulares, así como de cualquiera de los documentos contractuales, a excepción de las mejoras que oferte al contrato.

# 29a.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo frente al mismo órgano que dicta la resolución que se impugna, y en todo caso al recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

(Documento firmado electrónicamente por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, Da Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General).



inclusión social.



# **ANEXO I:**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

	DECLARACION RESPONSABLE
D	, con CIF n.º en nombre propio/ en
PYMES, al obtécnica par SALUD DE LA HABILITAR IN REGENERACI SOCIALES DOPERATIVO ESTRATEGIA SU PULMÓN	
DECL	ARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:
capacidad de correspondier incurso en pr	Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que ondiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en relación a la obrar, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso, la clasificación nte, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está ohibición de contratar con la Administración de las previstas en el artículo 71 de la Ley de Sector Público.
•	Que el objeto de la sociedad esté comprendido dentro de los fines del presente Contrato.
artículo 75.2	Compromiso de presentar la documentación que integra la solvencia a los que se refiere el LCSP, si es requerido para ello.
•	Que se trata de empresa extranjera:
orden, para	Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
	No.
• corresponda)	Que la empresa a la que representa tiene contratada a : (Marque la casilla que
	Menos de 50 trabajadores.
	50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
	Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se exto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su



		Cumple las m	edidas alterna	tivas prevista	s en el Real	Decreto 3	364/2005.	de 8 de a	bril, por
el que	se re	gula el cumplin							
		ores con discapa			•				

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
  - Que la empresa a la representa: (Margue la casilla que corresponda)

		Emplea	а	más	de	250	trabajado	es :	У	cumple	con	lo	establecido	en	el	apartado	2	del
artículo	45	de la Ley	Org	gánica	3/3	2007	, de 22 de	mar	rzo	, para l	a igu	ald	ad efectiva	de n	nuje	eres y hor	nbr	es,
relativo	a la	elaboraci	ión	y apli	icac	ión d	e un plan o	le ig	ļua	aldad.						•		

		Emplea	а	250	0 1	menos	traba	jadore	es y	en	aplic	ación	del	conv	enio	colec	tivo	aplic	able,
		o establ																	
		ldad efe	ctiva	a de	mu	jeres y	/ hom	bres,	relat	ivo	a la	elabo	ració	n y a	aplica	ción -	de u	n pla	ın de
igualdad	d.												-						

		□ E	n a	aplicación	de	l apartado	5	del	artícu	ılo	45 de l	a L	еу н	Orgán	ica 3/2	.007	, de	22 d	e mar	zo,
						mujeres	У	hom	ibres,	la	empre	sa	no	está	obligad	ia a	ı la	elabo	ración	e
impla	nta	ición de	g le	ian de ig	uald	lad.														

- Hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito, en caso de que vaya a resultar adjudicatario, la acredite en un plazo de cinco días, mediante la presentación de los correspondientes certificados, de conformidad con los artículos 13 a 16 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:
  - Compromiso de suscripción de un seguro de responsabilidad civil.
- Compromiso de presentar la documentación justificativa de lo anterior, en caso de estar incluido en la propuesta de Adjudicación.
- Que declaro conocer que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de cualquier dato ó información que se incorpore a una declaración responsable ó la no presentación ante este Ayuntamiento de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho ó actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles ó administrativas a que hubiere lugar, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Fecha y firma del licitador.

Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS





D	The Control of the Co	, con DNI nº	, en nombre propio/
de, y	enterados de la licitaci vistos los requisitos exigidos AJO MI RESPONSABILIDAD:	en representación de ón para la adjudicación en el Pliego de Cláusulas Ad	, con (
de Empresas, de con	formidad con el art. 69 de la	LCSP, y formalizarse en Esc	critura Pública.
	D.	D.	D.
	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
	PROPOSICI	ANEXO III ON ECONÓMICA LOTE 1	
SERVICIO DE ASIS COORDINACIÓN DE S ACTUACIÓN 15: HAB DE LA REGENERACIÓ SOCIALES DE APOYO NUEVO ESPACIO DE PROGRAMA OPERATIO LA ESTRATEGIA DE D SU PULMÓN VERDE Procedimiento abierto Pliegos que sirven de comprometiéndome a			te para la contratación del DIRECCIÓN DE OBRA Y PROYECTO DE LA LÍNEA DE RACIÓN SOCIAL, A TRAVÉS COLLO DE EQUIPAMIENTOS YECTO GENERACIÓN DE MARCO DEL MARCO DEL MARCO DEL MARCO DE DELVA: REGENERACIÓN DE DESTRUCCIÓN DE DE CONSTAR QUE CONOZCO los do parte de la licitación y de euros v



	En, a de de 20
	Firma del candidato, Fdo.:».
	Fdo.:».
က လ	PROPOSICION ECONÓMICA LOTE 2
www.huelva.es	« , con domicilio a efectos de notificaciones en,
<u></u>	«, con domicilio a efectos de notificaciones en,, n.º, con NIF n.º, en representación de la Entidad
2	con CIF n.o , enterado dei expediente para la contratación dei
⋛	"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRA Y
⋛	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 15: HABILITAR EL PULMÓN SOCIAL COMO ESPACIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, A TRAVÉS
	DE LA REGENERACIÓN URBANA DE ESPACIOS DEGRADADOS Y EL DESARROLLO DE EQUIPAMIENTOS
a.es	SOCIALES DE APOYO A LOS COLECTIVOS MAS DESFAVORECIDOS "PROYECTO REGENERACION DEL
email: contrata@huelva.es	ÁDEA DOTACTONAL EN BARRIADA DE SANTA MARTA", EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO
<u>@</u>	PLUDIDECTONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (POPE) A IMPLEMENTAR A TRAVES DE LA ESTRATEGIA DE
rata	DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE HUELVA: REGENERACIÓN DE SU PULMÓN VERDE
co	Y SOCIAL (EDUSI HUELVA PVPS): código de contrato <u>FDU01AN1515C018</u> " por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de
Ę.	base al contrato y los acepto integramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar
en.	a cabo el objeto del contrato por el importe de euros y euros
2 96	correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
210	
926	PROPOSICION ECONÓMICA LOTE 3
Ä	
Ö.	«, con domicilio a efectos de notificaciones en,
Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96.	n 0 Con NIE n 0 . en representación de la cinduad
2	, con CIF n.º, enterado del expediente para la contratación del "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRA Y
. 95	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DE LA LÍNEA DE
ono	ACTUACIÓN 15. HABILITAR EL PULMÓN SOCIAL COMO ESPACIO DE INTEGRACION SOCIAL, A TRAVES
telét	DE LA DECENERACIÓN LIRBANA DE ESPACIOS DEGRADADOS Y EL DESARROLLO DE EQUIPAMIENTOS
, Ka	COCIALES DE ADOVO A LOS COLECTIVOS MÁS DESFAVORECIDOS "PROYECTO REHABILITACION Y
포	EQUIPAMIENTO DE LA PLAZA ANDALUCÍA EN BARRIADA DE LA ORDEN", EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (POPE) A IMPLEMENTAR A TRAVÉS DE
93,	LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE HUELVA: REGENERACIÓN DE
210	SU DILMÓN VERDE Y SOCIAL (EDUSI HUELVA PVPS): código de contrato <u>FDU01AN1515C018</u> " por
s/n/s	procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los
χίóη,	Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto integramente, tomando parte de la licitación y
iţi.	comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de euros y euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
Ö	euros correspondientes ai impuesto sobre er valor Anadiao.
<u>a</u>	
Plaza de la Constitución, s/n, 21003,	PROPOSICION ECONÓMICA LOTE 4
<u>P</u>	«, con domicilio a efectos de notificaciones en
	n o con NIF n.º , en representación de la Entidad
	con CIF n.º , enterado del expediente para la contratación del
	"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRA 1
	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DE LA LINEA DE
	ACTUACIÓN 15: HABILITAR EL PULMÓN SOCIAL COMO ESPACIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, A TRAVÉS



SOCIALES DE APOYO A LOS COLECTIVOS MÁS DESFAVORECIDOS "PROYECTO REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA PLAZA LOS TEMPLETES EN BARRIADA DE LA ORDEN" EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (POPE) A IMPLEMENTAR A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE LA CIÙDAD DE HUELVA: REGENERACIÓN DE SU PULMÓN VERDE Y SOCIAL (EDUSI HUELVA PVPS): código de contrato FDU01AN1515C018" por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. PROPOSICION ECONÓMICA LOTE 5 \_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_, con CIF n.º \_\_\_, enterado del expediente para la contratación del "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 15: HABILITAR EL PULMÓN SOCIAL COMO ESPACIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE LA REGENERACIÓN URBANA DE ESPACIOS DEGRADADOS Y EL DESARROLLO DE EQUIPAMIENTOS SOCIALES DE APOYO A LOS COLECTIVOS MÁS DESFAVORECIDOS "PROYECTO REURBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO SITUADO ENTRE LA AVENIDA DE LA ORDEN Y LA CALLE ARGENTINA DE LA BARRIADA DE LA ORDEN", EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (POPE) A IMPLEMENTAR A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE HUELVA: REGENERACIÓN DE SU PULMÓN VERDE Y SOCIAL (EDUSI HUELVA PVPS): código de contrato FDU01AN1515C018" por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto integramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. PROPOSICION ECONÓMICA LOTE 6 \_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_ \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_\_\_, en representación de la Entidad con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 15: HABILITAR EL PULMÓN SOCIAL COMO ESPACIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE LA REGENERACIÓN URBANA DE ESPACIOS DEGRADADOS Y EL DESARROLLO DE EQUIPAMIENTOS SOCIALES DE APOYO A LOS COLECTIVOS MÁS DESFAVORECIDOS "MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD VIARIA Y PEATONAL EN EL ENTORNO DEL CONJUNTO EDIFICATORIO "PASAJE EL GRECO", EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (POPE) A IMPLEMENTAR A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE HUELVA: REGENERACIÓN DE SU PULMÓN VERDE Y SOCIAL (EDUSI HUELVA PVPS): código de contrato FDU01AN1515C018" por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago

constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de

